

HUENTEN, EZEQUIEL ALEJANDRO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00449-L-2025

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026

---**Y VISTOS:** los autos caratulados HUENTEN, EZEQUIEL ALEJANDRO C/ PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTES DE TRABAJO, Expte. nro. BA-00449-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada el día 27/02/2026.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la Dra. Aldana Moreno prestó su conformidad en fecha 02/03/2026 (E0027)

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de la referida acta de audiencia.-

---Que asimismo, en tanto ha intervenido en las presentes la médica laboral del CIF, Dra. Galeano Liendo María Eugenia, corresponde se regulen sus honorarios profesionales en la suma de \$118.173,66.- (pesos ciento dieciocho mil ciento setenta y tres con sesenta y seis ctvos.), siendo equivalente al 5 % de Monto Base: \$ 2.363.473,20.-, conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de el Dr. Luis Hercigonja y la Dra. Aldana Moreno, por la parte actora, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$472.694,64 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y cuatro

ctvo.) y **REGULAR** los honorarios el Dr. Aron Guillermo Martinez, por la parte demandada, en idéntica suma de \$472.694,64 (pesos cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro con sesenta y cuatro ctvo.), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) REGULAR** los honorarios profesionales de la médica laboral del CIF, Dra. Eugenia Galeano Liendo en la suma de \$118.173,66.- (pesos ciento dieciocho mil ciento setenta y tres con sesenta y seis ctvos.), conforme lo establecido en arts. 4, 5, 18, ccdtes. y ss. Ley 5069.-

---**IV) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---**V)** La presente quedará notificada en los términos del art. 25 de la ley 5631. Notifíquese la presente a Caja Forense mediante la incorporación de su Representante al expediente a fin que tome vista.

---**VI)** Registro y protocolización automática por Sistema.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO